

ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Proceso ordinario: del 14 de marzo al 3 de abril de 2024 (hasta las 14:00h.)

El proceso de admisión al que nos referimos es el que se aplica al alumnado que pretende cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de **segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta.**

- El proceso de admisión ha requerido contar con un soporte normativo, y mecanismos que contribuyan a una mayor calidad en la gestión del mismo y, en este sentido, se establece un completo catálogo de principios reguladores del proceso que, además de la garantía de acceso a la enseñanza o la libre elección de centro, incide en la no discriminación, en la igualdad en la aplicación de las normas, en la calidad educativa, en la igualdad de oportunidades y la cohesión social.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), regula en el título II capítulo III, la escolarización en centros públicos y privados concertados. Este capítulo se ha visto afectado por la modificación que la citada ley orgánica ha efectuado la Ley Orgánica 3/2020, 29 de diciembre (LOMLOE).

En cuanto a disposiciones de carácter general, está constituido por:

- **DECRETO 52/2018**, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el **DECRETO 32/2021**, de 25 de noviembre(...)
- **ORDEN EDU/70/2019**, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018(...), modificada por la **ORDEN 1623/2021**, de 22 de diciembre... (...)

ENLACES DE INTERÉS

Enlace a la solicitud /acceso a la solicitud:
<https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/solicitud-admision-curso-2024-2025-periodo-ordinario>

Enlace al calendario de admisión:
<https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/calendario-proceso-admision-curso-2024-2025>

Enlace a preguntas frecuentes:
<https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/preguntas-frecuentes>

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

<p><u>Proceso ordinario</u></p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Del 14 de marzo al 3 de abril de 2024 (hasta las 14:00h)</p>	<p>Periodo comprendido entre la publicación de la Resolución anual por la que se concreta la gestión del proceso y la resolución de adjudicación de plazas.</p>
<p><u>PERIODO NO ORDINARIO "EXCEPCIONALIDAD"</u></p> <p>Admisión del alumnado fuera del proceso ordinario. 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO y Bachillerato. Del 15 de julio al 30 de agosto de 2024 (hasta las 14:00h)</p> <p>-ver apartado-</p>	<p><u>Procedimiento de admisión en supuestos excepcionales</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Necesidades excepcionales de <u>escolarización</u> inmediata que se produzca a lo largo del curso escolar y no puedan ser resueltas mediante el proceso ordinario de admisión.• Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.• Discapacidad sobrevenida.• Traslado de la unidad familiar (movilidad forzosa).• Incorporación al sistema educativo.• Adopción o acogimiento.• Convivencia escolar desfavorable.• Cambios de centro realizados de oficio por la dirección provincial. <p><u>Procedimiento simplificado de cambio de centro para el curso</u></p>

Al alumnado que necesite cambiar de centro para proseguir su enseñanza obligatoria el CRA Ribera del Porma le facilitará la solicitud pregrabada de forma personalizada el 14 de marzo debiendo presentarla en el PRIMER CENTRO ELEGIDO.

El alumnado y las familias dispondrán de la información y atención

necesarias para facilitar su participación en el proceso de admisión a través del servicio telefónico 012, en caso de llamar desde la Comunidad de Castilla y León, o del número de teléfono complementario 983 327 850 en caso de hacerlo desde fuera de la Comunidad.

BAREMO: Circunstancias puntuables según los criterios prioritarios de admisión

Acceso a la información sobre el baremo:

<https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/baremo-desempate>

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- **Copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil.**
- **Fotocopia de los DNIs de ambos progenitores/tutores legales.**

En todo caso, al no ser objeto de verificación por medios electrónicos o de forma directa por la Consejería de Educación, se deberá presentar:

1. **Copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil.**

Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comarca provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano.

En caso de alumnado en situación de acogimiento familiar o en trámites de adopción, estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación en cuanto sea posible de la copia del documento en el que se hayan formalizado dichas situaciones, sin perjuicio de que en el momento de presentar la solicitud se aporten otros documentos expedidos por el organismo competente de los que puedan deducirse las mismas.

2. En caso de firmarse la solicitud por un solo progenitor, cuando se alegue **pérdida de la patria potestad del otro**, o en caso de **alumnado tutelado o en institución de acogida**, se aportará **resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias**.

3. Informe psicopedagógico o dictamen de escolarización si se trata de alumnado ACNEE.

4. La **existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado**, en el centro adscrito o de adscripción, se acreditará mediante la aportación de la **certificación del centro** en la que se especifiquen los datos personales de cada hermano o hermana alegados y el curso en el que se encuentra matriculado, así como si en ese centro dispone de la posibilidad de proseguir enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El certificado del centro docente elegido como primera opción será emitido de oficio por éste y deberá figurar entre la documentación del expediente. El supuesto de menores tutelados por la administración de la Comunidad de Castilla y León, que por su conveniencia de escolarización agrupada se considerará análogo al de hermanos o hermanas, se acreditará mediante la aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que cursan sus estudios.

5. **La proximidad del domicilio familiar de alguno de los padres, madres o tutores legales al centro docente solicitado**, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos a través del **servicio de verificación de datos de residencia**, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente **certificado de empadronamiento**.

6. La **proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales al centro docente solicitado**, se acreditará de la forma siguiente:

1.º Para las **personas trabajadoras por cuenta ajena**, mediante la aportación de la **certificación de la empresa** en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social en su caso y los referidos al domicilio en que ubica su puesto de trabajo. Las **personas trabajadoras de la Junta de Castilla y León** o que reciben su salario en pago delegado de la misma solo deberán aportar **el certificado cuando los solicitantes se opongan a que la consejería competente en materia de educación verifique el dato por medios electrónicos o de forma directa**.

2.º Para las **personas trabajadoras por cuenta propia**, mediante la aportación de una **certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso**. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente o la comunicación previa de actividades y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

7. Las rentas anuales disponibles per cápita de la unidad familiar, considerando como tales las rentas obrantes en la Agencia Tributaria correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se valorarán comparando su cuantía con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de dicho año. **Se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos cuando así se haya autorizado en la solicitud de admisión. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF de cada solicitante.**

A efectos del cálculo de rentas per cápita, los miembros de la unidad familiar deberán reflejarse en la solicitud y se referirán al año 2022. Tendrán la consideración de tales los padres, madres o tutores legales del alumnado para el que se solicita plaza, éste y los hermanos o hermanas dependientes económicamente y que conviviesen en el mismo domicilio familiar. La acreditación de la dependencia y la convivencia se realizará mediante declaración responsable.

Cuando el alumnado que solicita plaza sea mayor de edad pero no tenga independencia económica, las rentas que deberán acreditarse serán las de sus padres, madres o tutores legales, mediante la aportación de certificado de las declaraciones del IRPF de éstos.

En caso de que, existiendo dos solicitantes, el alumno o la alumna esté mantenido exclusivamente por solo uno de ellos, éste deberá figurar necesariamente como «solicitante 1» y deberá aportar resolución judicial en la que conste dicha circunstancia. El «solicitante 2» no se computará en el número de miembros de la unidad familiar ni deberá acreditar sus rentas ni autorizar su verificación de forma directa o por medios electrónicos.

8. La existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro docente solicitado se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes o cuando se trate de empleados que no perciban la nómina de forma directa o mediante pago delegado de la consejería competente en materia de educación, situaciones en las que deberán aportar certificación de dicho centro en la que figuren los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.

9. La consideración de familia numerosa será verificada de forma

directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes o cuando el título se haya reconocido por otra Comunidad que no sea la de Castilla y León, en cuyo caso deberán aportar ***copia del título de familia numerosa***.

10. **El alumnado nacido de parto múltiple** se **verificará de forma directa** por el centro docente en que se presenten las solicitudes. En caso de ser necesario acreditar documentalmente esta circunstancia se comprobará a través del **libro de familia**.

11. **Las familias monoparentales** acreditarán su condición con carácter general mediante **copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil**, o en su caso mediante ***resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del alumno o la alumna***, o ***resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente***, y excepcionalmente mediante certificación de la que se deduzca fehacientemente que éste convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de ellos.

12. **La situación de acogimiento familiar** se acreditará mediante la aportación de la ***copia del documento*** en el que se haya formalizado dicho ***acogimiento***.

13. **La concurrencia de discapacidad del alumno o alumna o de alguno de sus padres, madres, hermanos o hermanas**, se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos cuando la discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León, salvo oposición expresa a dicha verificación por los solicitantes o en el supuesto de que haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma o por un órgano de la Administración general del Estado, en cuyo caso deberán aportar cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14. **La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante**, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. En caso de la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la ***aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León***. En caso de la condición de víctima de terrorismo, será verificada de forma directa y/o por

medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

15. En caso de alegar la tipificación por discapacidad específica o por enfermedad grave o particulares circunstancias de salud expresadas en los términos indicados en el artículo 23.2 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, se deberá presentar certificado médico o informe del equipo psicopedagógico.

16. En caso de alegar la determinación por cursar enseñanzas regladas de música, danza o programas deportivos de alto rendimiento, simultáneamente a las enseñanzas de educación secundaria, se deberá presentar certificado de la entidad en la que se cursen dichas enseñanzas o programas.

MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La presentación de solicitud de plaza escolar en el período ordinario será única para todos los centros docentes incluidos en este proceso de admisión y se realizará **utilizando preferentemente el formulario web específico, este puede ser utilizado tanto si se dispone de certificado electrónico como si no se dispone de ello.**

a) Formulario web "acreditación electrónica de al menos uno de los solicitantes"

Con carácter general, en el formulario web de solicitud se consignarán como solicitantes ambos progenitores o tutores legales del alumno.

En caso de poder **acreditar electrónicamente la identidad de al menos uno de los solicitantes** –que deberá figurar como «solicitante 1»– mediante certificado electrónico o DNI electrónico, la cumplimentación de la solicitud proseguirá y será necesario **adjuntar una declaración responsable de conformidad con la solicitud firmada por el otro progenitor.**

Una vez finalizada la cumplimentación y **adjunta la documentación correspondiente**, la solicitud será **remitada de forma automática al centro docente solicitado en primera opción** y el registro electrónico emitirá de forma automática un resguardo acreditativo de la prestación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen la misma. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

b) Formulario web " NO se dispone de acreditación electrónica "

De no poder acreditar electrónicamente la identidad por los citados medios, al finalizar la cumplimentación del formulario web se generará una copia de la solicitud que **será necesario imprimir**, firmar por ambos solicitantes en su caso, y **entregar presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción junto con toda la documentación acreditativa que corresponda, tras lo que la solicitud adquirirá el estado de formalmente presentada.**

<https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/login/ADMISION2023;JSESIONID=70be6bc1-57f1-427b-a51a-ab2f852d9d4f>

c) Formato papel "no se dispone de medios telemáticos"

Para aquellos casos en los que no resulte posible el uso del formulario, en los centros docentes y en las direcciones provinciales de educación se dispondrá de solicitudes en formato impreso. Estas solicitudes se cumplimentarán manuscritas, firmarán y presentarán de forma presencial en el centro docente elegido como primera opción, junto con la documentación acreditativa que corresponda.

 [Solicitud 2024 Procedimiento Ordinario \(259.4 KB\) \(2 páginas\)](#)

 [Declaración responsable Solicitud web 2023 \(109.1 KB\) \(1 página\)](#)

La declaración responsable será firmada por el progenitor/a, /tutor/a, que no hubiese cumplimentado la solicitud si lo hubiera.

Para ello deberá descargarla, y una vez firmada, incorporarla como documentación adjunta.